INVITACIÓN N° 005 de 2019

INVITACIÓN A CONTRATAR DISEÑOS, ESTUDIOS E INTERVENTORÍAS
OBJETO: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS REQUERIDAS PARA REALIZAR EL PASO SOBRE EL RIO ALVARADO PARA DESCOLAR EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL BARRIO CALUCAIMA DE LA CIUDAD DE IBAGUE EN CUMPLIMIENTO DEL FALLO DE LA ACCION POPULAR NO. 2007-00252 EN CONTRA DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

1. **RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS**

CONSORCIO SANEAMIENTO 2019, RECIBIDAS EL 14 DE MARZO DE 2019 A LAS 3:10 PM.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que en el Acta de Evaluación en los folios No. 10 y 11, se relacionan la acreditación de perfiles de equipo de trabajo por parte del proponente de orden No.3 - **CONSORCIO SANEAMIENTO 2019** -, en los cuales se establece el resultado; así: En la columna de **Dedicación**, se encuentra la palabra **PRESENTA**, y la calificación de **NO CUMPLE**, pero en el folio 4 se presenta la calificación del equipo de trabajo del proponente de orden No. 1**, PRODIAC LTDA**, que en la columna de **Dedicación** dice **PRESENTA**, con calificación de **CUMPLE**. **-.Observación/** No se entiende el por qué? en uno cumple y en el otro no, si estos tiempos de **Dedicación** son establecidos por Ustedes en el Pliego de Condiciones de obligatorio cumplimiento, además siendo aún más confusa la interpretación debido a la falta de argumentos expuestos, porque no se sabe cómo interpretaron la calificación de **CUMPLE** o **NO CUMPLE** si el Pliego de Condiciones no lo establece.

RESPUESTA.- El informe de evaluación de la propuesta del oferente CONSORCIO SANEAMIENTO 2019, hace referencia a los motivos por los cuales NO CUMPLE en el ítem de dedicación, siendo clara la remisión al manual de contratación en lo que hace relación con la insubsanabilidad de los documentos que constituyen los factores de escogencia. En tal sentido y como quiera que en el pliego de condiciones se estableció como puntaje para el director de consultoría un máximo de 400 puntos, la documentación que soporta el requisito de perfiles del equipo de trabajo "Director de Consultoría" (numeral 15) no es susceptible de ser subsanada ya que permitirlo daría lugar a mejorar la oferta.

"ARTÍCULO 36. PRIMACÍA DE LO SUSTANCIAL SOBRE LO FORMAL. En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la empresa en los pliegos de condiciones. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la empresa en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación o hasta el momento en que la empresa lo establezca en los pliegos de condiciones. En ningún caso se señalará taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables. La subsanabilidad no dará lugar a mejorar la oferta presentada."

Por otra parte en ninguna parte del pliego de condiciones se indica que se debe relacionar la **Dedicación** de cada uno de los Profesionales del Equipo de Trabajo, ya que se supone que la **Dedicación** expresada por la entidad hace parte del Pliego de Condiciones que son de cumplimiento obligatorio. Además, en ninguna parte del Pliego de Condiciones se indica que se deben relacionar la **Dedicación** del Personal exigido y que debe ser anexado y expresado dentro de la Propuesta Técnica, ya que estos tiempos se tuvieron en cuenta fue en la Propuesta Económica, tal como aparece en ella. Agregando, en ninguna parte del Pliego de Condiciones, indica que la **Dedicación** del personal solicitado tenga asignado puntaje para ella, lo que hace subsanable, y si fuera del caso se debió solicitar estos tiempos. Adicionalmente la **Dedicación** de los tiempos esta expresada en la Propuesta Económica cumpliendo con los tiempos de dedicación exigidos, y en ningún momento se estipula en el Pliego de Condiciones sea anexada en la Propuesta Técnica.

RESPUESTA.- De conformidad con el numeral 15 del pliego de condiciones, el personal que conforma el equipo de trabajo, debe acreditar todos y cada uno de los requisitos establecidos en la tabla, esto es: 1) perfil, 2) experiencia general, 3) dedicación, 4) experiencia específica; siendo requisito habilitante para el proceso. Para el caso de los factores de asignación de puntaje, en especial la experiencia del **director de consultoría,** es necesario reiterar que estos requisitos y/o documentos NO SON SUSCEPTIBLES DE SER SUBSANADOS. En cuanto lo manifestado por el observante con relación a que la dedicación del personal reposa en la propuesta económica y que el pliego no menciona que deba ser anexada en la propuesta técnica, se precisa al oferente que los requisitos de equipo de trabajo hacen parte de los **documentos de contenido jurídico** (capitulo 2.1) y no de contenido técnico o propuesta económica, es de recordar que la propuesta técnica y económica debe ser aportada en el sobre número 2, que en este estado del proceso de evaluación no ha sido abierto, por tal razón le es imposible a este comité evaluador verificar, sin dar lugar a mejorar la oferta, que el proponente cumpla con los periodos de dedicación establecidos.

Por otro lado, se evidencia en el folio 11, en el Acta de Evaluación que según la conclusión del Comité Evaluador, no se concede al oferente numero 2 subsanar, siendo confusa la interpretación de la misma, y no siendo claros si el oferente 3 podrá o no subsanar documentación pertinente.

RESPUESTA .- Es evidente el error involuntario de digitación, en tanto que lo que quiso decir el comité evaluador, fue que no se permite subsanar al **oferente numero 3**.

Por otra parte, se evidencia en el folio 13 del acta de Evaluación de Propuestas, una falla en la asignación de puntaje para la experiencia del Director de Consultoría. En primera instancia los valores relacionados de puntaje no son los mismos del pliego de condiciones del proceso de la referencia, ya que en esta Acta de Evaluación se estipula un puntaje de 300 puntos para aquellos perfiles de Director que acrediten más de 15 años de experiencia, siendo que en el Pliego de Condiciones el puntaje a asignar por experiencia mayor a 15 años es de 400 puntos. En segunda instancia se evidencia que asignación del puntaje por experiencia del Director de Consultoría no corresponde a lo calificado, para el proponente de orden No.1 – PRODIAC LTDA – debido a que el Profesional aportado por este oferente, acredita una experiencia general de 10 años, y se le asigna un puntaje de 400 puntos, siendo contradictorio con el cuadro de tiempo de experiencia general, ya que para este tiempo de experiencia (10 años) se deberá asignar un puntaje máximo de 250 puntos. Siendo errónea esta asignación de puntaje, ya que altera las condiciones de elegibilidad en proceso de calificación técnica.

RESPUESTA.- Se evidencia un error de digitación involuntario el cual se procederá a corregir en este documento una vez verificados los documentos subsanables.

2.- SUBSANACION DE DOCUMENTOS

Una vez recibidos los documentos de subsanación por parte de los oferentes de acuerdo al informe de evaluación publicado el pasado 12 de marzo de 2019, procede el comité evaluador a verificarlos así:

1- Experiencia del personal Topógrafo: Se verifican las certificaciones aportadas para soportar la experiencia del topógrafo, siempre y cuando estas no se traslapen en el tiempo, asi:

TOPOGRAFO EXPERIENCIA ESPECIFICA		AÑOS
15/09/2009	25/04/2010	0,61
1/03/2016	31/07/2016	0,42
1/12/2016	27/04/2018	1,41
28/04/2018	23/05/2018	0,07
24/05/2018	31/08/2018	0,27
1/09/2018	15/02/2019	0,46
TOTAL		3,23 *

* Se verifica que el profesional ofrecido para el cargo de topógrafo cumple con los tiempos mínimos de experiencia.

Una vez verificadas las ofertas que cumplen con los requisitos habilitantes, se procede a la asignación del puntaje, así:

CONSOLIDADO CRITERIOS DE ADMISIÓN Y HABILITACIÓN ASPECTO JURÍDICO

PROP.	PROPONENTE	DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO
1	PRODIAC LTDA	HABILITADA
2	PIEDAD MEJIA BRIÑEZ	NO HABILITADA
3	CONSORCIO SANEAMIENTO 2019	NO HABILITADA

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PROPUESTA TÉCNICA (PT) PUNTAJE

N°	Criterio	Puntaje
1	Experiencia Adicional del proponente	500 puntos
2	Experiencia Director de consultoría	400 puntos
3	No Reporte de Multas	100 puntos
	TOTAL	**1000 puntos**

1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE: 500 PUNTOS

PROPONENTE DE ORDEN No. 1
PRODIAC LTDA

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	Proponente No. 1 PRODIAC LTDA
VALOR CONTRATO 1 experiencia proponente	$629.999.998
AÑO CONTRATO DE EXPERIENCIA	2009
VALOR SALARIO MINIMO AÑO 2012	$496.900
CONVERSION SMMLV experiencia proponente	1.267,86
VALOR PRESUPUESTO OFICIAL	$31.023.300
VALOR SALARIO MINIMO AÑO 2019	$828.116
CONVERSION SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	37,46
PORCENTAJE DE EXPERIENCIA ADICIONAL	3384%
CALIFICACION	**500 PUNTOS**

2. EXPERIENCIA DEL DIRECTOR DE CONSULTORÍA: 400 puntos

Proponente No. 1 (PRODIAC LTDA)					
EQUIPO DE TRABAJO	PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL			
		INICIO	FIN	TIEMPO AÑOS	puntaje
DIRECTOR DE CONSULTORIA	CUMPLE	19/02/2009	6/03/2019	>10,0	250

3. NO REPORTE DE MULTAS: 100 MULTAS

No presenta certificación juramentada de ausencia de multas y sanciones.
Puntaje Asignado: 0 puntos

CONSOLIDADO CRITERIOS DE EVALUACIÓN

PROPONENTE	EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE	EXPERIENCIA DIRECTOR DE CONSULTORIA	NO REPORTE DE MULTAS	TOTAL PUNTOS
PRODIAC LTDA	500 - PUNTOS	250 - PUNTOS	0 - PUNTOS	750

I. RECOMENDACIONES DE ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE PROPUESTA

Con base en el informe, el comité evaluador sugiere al ordenador del gasto el siguiente orden de elegibilidad, teniendo en consideración que una (1) oferta acreditan las exigencias del pliego de condiciones N° 005 de 2019:

PROPONENTE	Orden de Elegibilidad
PRODIAC LTDA	**1**

La adjudicación dependerá de la evolución de la audiencia de apertura de la oferta económica, verificación de la consistencia de la propuesta y evaluación del sobre 2, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 20 del manual de contratación.

En constancia se firma por el comité evaluador, a veintiuno (21) día del mes de marzo de 2019.

JOAQUÍN ALBERTO ALVAREZ DELGADILLO
DIRECTOR DE PLANEACIÓN

MARIO ALBERTO CASAS GUERRA
DIRECTOR OPERATIVO

MARIA VICTORIA BOBADILLA POLANÍA
SECRETARIA GENERAL